

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

La Entidad CBNK Banco de Colectivos S.A. con domicilio social en calle Almagro número 8 de Madrid, se encuentra registrada en el Registro Especial de entidades de crédito del Banco de España con número de registro 0234 y adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Todos los productos y servicios prestados por la Entidad se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de Banco de España con domicilio en calle Alcalá número 48 de Madrid y CNMV con domicilio en calle Edison número 4 de Madrid pudiendo los clientes dirigirse para más información, a las páginas Web de ambos supervisores (www.bde.es y www.cnmv.es).

Los clientes de la Entidad pueden comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español en las Comunidades Autónomas correspondientes e inglés.

Asimismo, los clientes pueden obtener información sobre la Entidad o comunicarse con ésta, a través de la red de oficinas y la banca online de CBNK Banco de Colectivos S.A. en la web www.cbnk.es.

2. CONTEXTO REGULATORIO

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa. Esta norma entró en vigor el 3 de enero de 2018.

En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 47/2007 del 19 de noviembre, el RDL 217/2008 del 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas del servicio de inversión y el RDL 14/2018 por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el RDL 4/2015.

Este entorno normativo impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con los inversores, incluyendo la forma en la que estos se clasifican y las obligaciones que las entidades tienen con ellos. En esta línea, uno de los principales objetivos de la normativa MiFID es el incremento de la protección del cliente, que se pretende lograr a través de tres vías: Garantizando la máxima transparencia de los mercados. Reduciendo los costes de las operaciones.

3. SERVICIOS DE INVERSIÓN

A continuación, se incluye información sobre la prestación de Servicios de Inversión que esta Entidad ofrece a sus clientes.

Servicio de Asesoramiento

El servicio de asesoramiento en materia de inversión que la Entidad presta a los clientes que así lo soliciten, no será independiente.

A través de este servicio de asesoramiento, la Entidad le ofrece recomendaciones personalizadas sobre los fondos de inversión gestionados por CBNK Gestión de Activos S.G.I.I.C. S.A.U., que como conoce es la Sociedad gestora de Grupo CBNK. Todos los fondos que le podamos recomendar están inscritos y registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá encontrarlos en la web www.cnmv.es.

Usted podrá decidir si realiza o no las recomendaciones que le efectuemos libremente.

El servicio que le prestamos tiene carácter no independiente. Ello significa que la gama de fondos de inversión sobre la que le vamos a proponer inversiones se basa únicamente en fondos gestionados por la gestora de Grupo CBNK y no le ofreceremos recomendaciones de productos de terceras entidades.

Este servicio solo se va a prestar de forma presencial en nuestra red de oficinas y por banca telefónica. El servicio que se presta a través de banca telefónica exigirá que nos facilite una dirección de correo electrónico y nos consienta grabar la conversación con el objetivo de garantizar la calidad del servicio.

Esta modalidad de servicio de asesoramiento permite la percepción de incentivos de terceras entidades a las que recurra la Entidad para la prestación del servicio. En este sentido, la Entidad dará acceso a una amplia gama de instrumentos financieros que resulten adecuados

para el cliente, suficientemente diversificada, bajo el criterio de la proporcionalidad y representatividad de los instrumentos financieros disponibles. La percepción de incentivos no menoscaba la actuación de la Entidad en el mejor interés de los clientes.

Evaluación de la Idoneidad: Tal y como requiere la normativa vigente, la prestación de este servicio conlleva una evaluación de la idoneidad antes de realizar cualquier recomendación de inversión personalizada. Para cumplir con este requerimiento, la Entidad solicitará al cliente información sobre: (i) sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio de inversión; (ii) su situación financiera; (iii) sus objetivos de inversión, con el fin de que la Entidad pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más convengan al cliente.

La cumplimentación del denominado test de idoneidad permite obtener el perfil inversor del cliente, necesario en los servicios de asesoramiento. Este test tendrá una vigencia de 3 años, si bien cualquier cambio en las circunstancias personales de inversión del cliente, exige su actualización mediante la cumplimentación de un nuevo test.

En las condiciones generales y específicas de productos con varios Titulares que necesiten evaluación de idoneidad o conveniencia, el Banco determinará el perfil de riesgo para cada cuenta, mediante (i) la realización del Test de Conveniencia a todos los Titulares y (ii) el test de Idoneidad será uno único para cada cuenta, los Titulares elegirán los conocimientos y experiencia del Titular que vayan a ser considerados en la evaluación y los objetivos de inversión y situación financiera serán los asociados a dicha cuenta. Los titulares deberán indicar el Titular cuyo perfil de riesgo deberá aplicar la Entidad en cada cuenta. En defecto de elección o firma por los Titulares de la condición particular, la Entidad considerará el perfil del Titular de menor riesgo para la ejecución del Contrato.

El Cliente tendrá derecho a solicitar al Banco que tome como referencia la evaluación de otro Titular en cualquier momento. Para ello, el Cliente debe comunicarlo al Banco de forma expresa y por escrito en un documento firmado por todos los Titulares. En cualquier caso, los productos o servicios contratados antes del cambio tendrán plena validez.

En la prestación del servicio de asesoramiento la Entidad ha definido controles internos de adecuación e idoneidad de los productos a los clientes y se han desarrollado las aplicaciones pertinentes para sistematizar y automatizar los procesos de venta de manera objetiva, y garantizar que las recomendaciones estén alineadas con el perfil del cliente.

Servicio de Comercialización (RTO)

En la prestación de cualquier servicio de comercialización, con carácter previo a la prestación del mismo el Banco deberá recabar del Cliente la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia inversora previa (no será necesario obtener esta información en caso de tratarse de un cliente profesional) a través de la formalización de un test de conveniencia

Para el procedimiento relativo a la comercialización (venta no asesorada) de productos, tanto complejos como no complejos y para clientes minoristas, profesionales o contrapartes, la Entidad dispone de unos controles en su plataforma informática de contratación, que generan los oportunos avisos.

La Entidad pone a disposición de los clientes herramientas que les ayudan en la toma de sus decisiones de inversión, facilitando una información completa y adecuada, dentro de la oferta de productos que comercializa con una amplia gama.

En el caso de la comercialización de productos complejos para clientes minoristas, tal y como exige la Directiva MiFID y su transposición española, se realiza la evaluación de la conveniencia, mediante el correspondiente test de conveniencia para cada familia de producto, y en caso de que el resultado del test de conveniencia no sea favorable y, en consecuencia, el Banco considere que la operación no es adecuada para el Cliente, se le advertirá de la no conveniencia de la operación. El Cliente podrá, no obstante, renunciar al resultado del test de conveniencia y decidir la ejecución de la operación.

En el caso de que el Banco no hubiese conseguido recabar del Cliente la información necesaria para realizar el test de conveniencia, se comunicará al Cliente la imposibilidad de evaluar la conveniencia de la operación sobre el instrumento financiero. Asimismo, le advertirá de las consecuencias de contratar ese producto o servicio y le pedirá una confirmación por escrito de su puño y letra, cuando se trate de un producto complejo, conforme a la normativa aplicable.

En el caso de que el Cliente haya sido clasificado como cliente minorista, será siempre obligatoria la realización del test de conveniencia. El Banco comunicará al Cliente el resultado de los test de conveniencia.

Servicio de Gestión Discrecional de Carteras

Al suscribir un contrato de gestión discrecional de carteras, se delega la adopción de decisiones de inversión en la Entidad. A través de este servicio, la Entidad puede adoptar las decisiones de inversión que estime más convenientes. El cliente está confiando en la Entidad la selección de productos, la toma de decisiones de inversión y la ejecución de operaciones por su cuenta.

Tal y como establece la normativa, para poder realizar la prestación del Servicio de gestión discrecional de carteras será necesario disponer de un test de idoneidad en vigor. La gestión de la cartera se ajustará al mandato conferido y a la información facilitada por el cliente sobre sus conocimientos y experiencia, su situación financiera y sus objetivos de inversión.

Todas las carteras de gestión discrecional tienen definido un perfil propio de riesgo, según su política de inversión. Este perfil es el acordado con el cliente y queda registrado en el contrato tipo de gestión de la cartera que firma el cliente.

Para dar cumplimiento al contrato de gestión discrecional, la Entidad, a la que delega la gestión, realizará operaciones (compras, ventas, suscripciones y reembolsos, amortizaciones, canjes, conversiones, sobre los productos que hayan sido autorizados por el Cliente y, en general, cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo de la administración y gestión de la cartera encomendada.

4. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

La normativa vigente, establece diferentes niveles de protección en función de la clasificación asignada a los clientes de cara a ofrecerles productos y servicios de inversión. De igual manera, se han establecido los pasos a seguir cuando un cliente quiera solicitar el cambio de la categoría asignada por la empresa de inversión y qué requisitos debe cumplir, según el tipo de cambio solicitado. Mediante este cambio, el cliente podrá acceder a mayor o menor protección.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- **Minorista:** personas físicas y pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección que le otorga la normativa MiFID es máximo.
- **Profesional:** Según la normativa vigente, se considerará cliente profesional a aquel a quien se le presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos. En la normativa MiFID se les otorga un nivel de protección medio. Por lo general son empresas de gran tamaño a las que la normativa MiFID otorga un nivel de protección medio, siempre y cuando cumplan con al menos dos de las siguientes condiciones:
 - Total balance mayor de 20 millones de euros.
 - Volumen de negocio neto mayor de 40 millones de euros.
 - Fondos propios mayores de 2 millones de euros.

La Entidad verificará adicionalmente los conocimientos y experiencia del cliente para asegurar que este puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprender los riesgos asociados.

- **Contraparte elegible:** Esta categoría se asignará a las empresas de servicios y actividades de inversión, las entidades de crédito, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, los fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, otras entidades financieras autorizadas o reguladas por la legislación europea o por el Derecho nacional de un Estado miembro; y los gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los que negocian deuda pública a escala nacional, Bancos Centrales y organismos supranacionales. También tendrán dicha consideración las entidades de terceros países equivalentes y las Comunidades Autónomas.

La categoría asignada a un cliente de acuerdo con los criterios expuestos determina las normas de protección aplicables al mismo, con el fin de adecuar las medidas de protección a sus conocimientos y experiencia en materia de inversión.

Tal y como se ha comentado al inicio de este apartado, el cliente de nuestra Entidad, de acuerdo a la normativa, tiene el derecho, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación, asumiendo las posibles implicaciones y limitaciones que acompañen a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección que se le ha asignado.

Para ello, la Entidad dispone de los correspondientes formularios de solicitud de cambio, donde se explica a los clientes qué impacto tiene, a nivel de protección, el cambio solicitado. El Cliente, además, deberá incluir en los formularios información específica requerida según el tipo de cambio solicitado.

En el caso de solicitud de cambios de categoría Minorista a categoría Profesional, la misma implica de forma específica la renuncia al tratamiento como Minorista y al nivel de protección que esta categoría conlleva. La Entidad comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos en el caso de Clientes personas físicas o minoristas:

- a) que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,
- b) que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros, o
- c) que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Se comprobará si su Total balance, Volumen de Negocio y Fondos Propios, cumplen los requisitos anteriormente citados (al menos 2 de estos datos deben cumplir).

La Entidad podrá solicitar al cliente cualquier información adicional necesaria para comprobar los datos aportados. Una vez realizado el análisis de la solicitud, la Entidad comunicará al Cliente si la petición de cambio solicitada ha sido aceptada o no.

Los posibles cambios de clasificación admitidos por la normativa son:

- **Cientes Minoristas:** podrán solicitar ser tratados como Clientes Profesionales, previa declaración por los mismos del cumplimiento de dos de los tres requisitos necesarios para que la Entidad admita el cambio de clasificación y aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de ese cumplimiento.
- **Cientes Profesionales:** podrían solicitar ser tratados como clientes Minoristas.
- **Contrapartes Elegibles:** podrían solicitar ser tratados como Clientes Profesionales o Minoristas.

5. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES

La normativa vigente requiere que, bajo ciertos supuestos, las entidades que prestan servicios de inversión obtengan determinada información de sus clientes y realicen una evaluación de la misma, con el objetivo de garantizar la idoneidad o adecuación del servicio y/o del producto ofrecido a cada cliente, o demandado por el mismo.

Para ello la Entidad ha diseñado un conjunto de tests (idoneidad y conveniencia) que permiten recabar dicha información, y que serán cumplimentados, en su caso, con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión. De esta manera la Entidad se asegura de ofrecer a sus clientes productos y/o servicios adecuados a sus necesidades.

- **Test de Idoneidad:** lo deberán cumplimentar los clientes Minoristas o Profesionales a los que se les preste servicios de Gestión Discrecional de Carteras o Asesoramiento, para determinados productos, en materia de inversiones.

Este test está destinado a recabar información sobre conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del Cliente.

- **Test de Conveniencia:** dirigido a clientes clasificados como Minoristas a los que se les prestan servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes, siempre y cuando la tipología del instrumento financiero así lo exija y se cumplan las demás condiciones señaladas en la normativa.

Este test está destinado exclusivamente a recabar y evaluar información sobre los conocimientos y experiencia del cliente o posible cliente en relación con el producto y/o servicio de inversión ofrecido o solicitado, principalmente en aras de garantizar que el cliente o posible cliente conoce y comprende las características y los riesgos asociados a dichos productos y/o servicios.

6. CLASIFICACIÓN, NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS

1. **RENTA VARIABLE**

1.1. **ACCIONES COTIZADAS:**

Riesgo

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

ASPECTOS GENERALES DEL PRODUCTO

Descripción

Una acción es un instrumento financiero que representa cada una de las partes en las que se divide el capital social de una sociedad anónima. Ser accionista, o titular de acciones, significa ser socio o propietario de una compañía con una serie de derechos, proporcionales a la participación en el capital social, tales como derecho preferente de suscripción en ampliaciones de capital, asistencia y voto en juntas de accionistas o percepción de parte de los beneficios de la compañía (dividendos).

A las acciones se las denomina también valores de renta variable ya que su rentabilidad no está definida de antemano, sino que depende de distintos factores entre los que destacan los beneficios obtenidos y las expectativas de negocio de la sociedad emisora. Por tanto, las distintas vías que permiten obtener rentabilidad son variables: dividendo, venta, préstamo, etc.

Entre los distintos tipos o clases de acciones existentes cabe destacar las *acciones ordinarias*, aquellas que gozan de los mismos derechos, que son las principales acciones que cotizan en mercados regulados y las *acciones privilegiadas*.

El accionista que desee deshacer su inversión sólo puede hacerlo cursando la correspondiente orden de venta de sus acciones en el mercado regulado en el que esté admitida a cotización la emisión.

Características

A continuación, se recogen las principales características con las que se debe estar familiarizado para invertir en acciones cotizadas.

Clasificación del producto: Las acciones cotizadas tienen la consideración de **PRODUCTO NO COMPLEJO**.

Esta clasificación como producto no complejo significa que la entidad no está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero para clientes minoristas cuando la orden de compra se realiza a iniciativa del cliente. No obstante, la entidad está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero cuando la orden de compra se realiza por una iniciativa comercial de la entidad y a evaluar la idoneidad cuando la orden de compra se realiza por un asesoramiento personalizado de la entidad a un cliente.

Operativa: La operativa sobre acciones en el mercado secundario de órdenes puede llevarse a cabo a través de diferentes tipos de órdenes:

- **Órdenes de mercado:** Son órdenes en las que no se especifica límite de precio y que se negociarán al mejor precio del lado contrario del libro de órdenes al ser introducidas. Si la orden no se ejecuta en su totalidad contra la primera orden del lado contrario, seguirá ejecutándose a tantos precios del lado contrario como sea necesario hasta ser completada.

Estas órdenes pueden introducirse tanto en subastas como en mercado abierto. Si una orden de mercado no se negocia en la subasta permanece en el libro como "orden de mercado". Si no existe contrapartida para una orden de mercado, ésta se situará en el libro de órdenes en espera de contrapartida.

- **Órdenes limitadas:** Son órdenes a ejecutar a su precio límite o mejor. Si es de compra, se ejecutará al precio límite o a un precio inferior que haya en el lado contrario del libro. Si es de venta, se ejecutará al precio límite o a un precio superior que haya en el lado contrario del libro. En mercado abierto, una orden limitada se ejecuta inmediatamente si existe una contrapartida a ese precio o mejor. Si no hay contrapartida o ésta no es suficiente en cuanto a volumen, la orden o la parte restante de ésta quedará en el libro de órdenes esperando contrapartida.

- **Órdenes por lo mejor:** Son órdenes sin precio que quedan limitadas al mejor precio del lado contrario del libro de órdenes. Si el valor está en mercado y no hay ninguna orden en el lado contrario, la orden es rechazada.

Si la orden por lo mejor se negocia parcialmente, el resto no ejecutado quedará limitado en mercado al precio al que se haya ejecutado la primera partida. Las órdenes por lo mejor no activan subastas por volatilidad.

Tanto la orden del mercado como la orden por lo mejor tienen prioridad sobre las órdenes limitadas.

- **Órdenes stop loss:** Son órdenes condicionadas de compra venta de valores, cuyo envío al mercado quedará a expensas de que se cumpla la condición de activación previamente fijada por el cliente. Cuando dicha condición se cumple, se enviará a mercado una orden a cambio límite, a mercado o por lo mejor.

- **Órdenes stop loss dinámicas (sólo disponible en operaciones a través de Internet):** Son órdenes que se activan cuando el precio alcanza un porcentaje de desviación respecto al precio del valor. El precio de disparo es el resultante de aplicar el porcentaje al precio del valor en el momento de introducción de la orden o el porcentaje con respecto al precio de cierre del día anterior para las sesiones posteriores a la fecha de introducción de la orden si esta no fue ejecutada total o parcialmente.

- **Órdenes condicionadas (sólo disponible en operaciones a través de Internet):** Son órdenes que sólo se activarán en el momento que se produzca la ejecución total de una orden previa, denominada orden condicionante.

- **Órdenes con volumen oculto (sólo para renta variable nacional cotizada en el mercado continuo):** Estas órdenes permiten introducir una orden al mercado sin revelar la cantidad completa, mostrando únicamente una parte del volumen total de la orden (títulos a mostrar). La entrada de nuevos volúmenes mostrados de una orden de volumen oculto sólo mantiene la prioridad de precios, no la prioridad de tiempo. Una vez que el volumen mostrado es ejecutado, se muestra al mercado un nuevo paquete de títulos con un volumen igual al número especificado en títulos a mostrar hasta la ejecución completa del total ordenado, si las condiciones del mercado lo permiten. El volumen mínimo a mostrar es de 250 títulos.

Plazo de vigencia de las órdenes:

- En el **mercado nacional** las órdenes pueden tener los siguientes plazos de vigencia: Válidas durante un día, hasta fin de la sesión en curso; Válidas hasta una fecha concreta, solicitada por el cliente (máximo 90 días de calendario). El sistema por defecto, y si no se indican fechas, las limita a 29 días naturales. Transcurridos estos plazos, al cierre de la sesión se eliminará la orden automáticamente o el resto no negociado.
- En el **mercado internacional**, con carácter general, las órdenes sólo son válidas por un día, es decir, únicamente tienen una validez hasta el fin de la sesión en curso. En caso de no negociarse en el transcurso de la sesión, la orden o el resto no negociado se cancelará automáticamente. Excepcionalmente, en algunos mercados, la entidad admite introducir órdenes válidas hasta una fecha con un plazo máximo de 29 días de calendario. Al cierre de la sesión de dicha fecha introducida por el operador, se cancelará automáticamente la orden o resto no *negociado*.

Valoración y rentabilidad: La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes realicen en el mercado de la sociedad emisora. Dicha valoración depende de distintos factores, entre los que cabe destacar las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad, su tasa de crecimiento, la evolución prevista de los tipos de interés, las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc.

El valor de las acciones de una empresa es frecuente que se mida por la capacidad de la misma para generar resultados positivos. En general, las acciones de una empresa no tienen el mismo valor para distintos inversores, como consecuencia, en un mismo momento unos desearán comprar y otros vender.

Las acciones son valores de renta variable, ya que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Tanto el precio al que podrán venderse como los dividendos a percibir durante su periodo de tenencia son inciertos. Hay que señalar que el riesgo, como característica inherente a los valores de renta variable, significa incertidumbre, y eso también implica la posibilidad no sólo de obtener menores rentabilidades que las previstas, sino también, de obtenerlas mayores.

Formalización y contratación: Las órdenes de compra o venta deben formalizarse con la firma del cliente, poniéndose una copia del documento a disposición del cliente y otra a disposición de la oficina. Su negociación se realiza a través del mercado regulado, o mercado equivalente, en el que esté admitida a negociación. Las acciones de renta variable se depositan en cuentas de valores, motivo por el cual, es necesario disponer de cuenta de valores de manera previa a la contratación de títulos de renta variable.

Informes sobre el servicio: La entidad dispone de los siguientes medios para mantener, en todo momento, informados a los clientes:

- **Justificante de liquidación.** Cada vez que se liquida una operación se remite un documento con el detalle. Por ejemplo: compras/ventas, dividendos, amortizaciones o gastos de custodia.
- **Estado de posición.** Con una periodicidad mínima anual, se remite el estado de posición con la valoración de los títulos depositados en una cuenta de valores.
- **Información fiscal.** Se remite con periodicidad anual.
- **Operaciones financieras.** Se remiten boletines informativos y/o de respuesta de cualquier operación financiera (dependiendo si son obligatorias o voluntarias). También se remiten tarjetas de asistencia a Juntas de Accionistas (excepto las de las entidades financieras y algún otro emisor, que las emiten directamente).

RIESGOS ASOCIADOS

La contratación de acciones cotizadas conlleva una serie de riesgos, cuyos factores principales se describen a continuación.

Riesgo de mercado: Es el riesgo de que el valor de una acción que cotiza en un mercado regulado disminuya debido a las condiciones del mercado, tales como variaciones en los tipos de interés y de divisa.

Volatilidad: Es una medida de la variabilidad del precio de una acción en un período de tiempo determinado, que permite evaluar el riesgo de mercado. Si un valor es muy volátil es más difícil predecir su comportamiento y, por tanto, a mayor volatilidad, mayor riesgo.

Riesgo del emisor: Las calificaciones de la calidad crediticia (rating) del emisor de las acciones, así como cualquier otro factor que pueda incidir en la solvencia del emisor o en su capacidad para generar beneficios (sector en el que opera, publicación de resultados, etc.) pueden tener impacto en el valor de las acciones.

Riesgo país: Es el riesgo de que el valor de una acción que cotiza en un mercado regulado disminuya como consecuencia de sucesos de índole político o calificaciones de la calidad crediticia del país del emisor de las acciones.

Riesgo de pérdida total de la inversión: El accionista es titular de una parte alícuota del capital social de la compañía y, como tal, podría llegar a perder la inversión realizada en el caso de disolución o liquidación de la compañía.

COSTES ASOCIADOS

Tarifas: En el Documento donde se recogen las tarifas que aplica CBNK Banco de Colectivos S.A. se reflejan todas las comisiones y gastos repercutibles a los clientes. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

Costes y gastos: Las operaciones de compra y venta en renta variable nacional conllevan costes y gastos que se podrán consultar en el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

1.2. ACCIONES NO COTIZADAS:

Riesgo

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Liquidez



El compromiso de devolución del capital (o, en su caso del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas".

Complejidad



Producto financiero que no es sencillo y puede ser difícil de comprender.

ASPECTOS GENERALES DEL PRODUCTO

Descripción

Una acción es un instrumento financiero que representa cada una de las partes en las que se divide el capital social de una sociedad anónima. Ser accionista, o titular de acciones, significa ser socio o propietario de una compañía con una serie de derechos, proporcionales a la participación en el capital social, tales como derecho preferente de suscripción en ampliaciones de capital, asistencia y voto en juntas de accionistas o percepción de parte de los beneficios de la compañía (dividendos).

A las acciones se las denomina también valores de renta variable ya que su rentabilidad no está definida de antemano, sino que depende de distintos factores entre los que destacan los beneficios obtenidos y las expectativas de negocio de la sociedad emisora. Por tanto, las distintas vías que permiten obtener rentabilidad son variables: dividendo, venta, préstamo, etc.

Entre los distintos tipos o clases de acciones existentes cabe destacar las *acciones ordinarias*, aquellas que gozan de los mismos derechos, que son las principales acciones que cotizan en mercados regulados y las *acciones privilegiadas*.

El accionista que desee deshacer su inversión no puede hacerlo cursando la correspondiente orden de venta de sus acciones ya que estas no están admitidas a cotización en un mercado regulado, esta es la principal característica de las acciones no cotizadas.

Características

A continuación, se recogen las principales características con las que se debe estar familiarizado para invertir en acciones no cotizadas.

Clasificación del producto: Las acciones no cotizadas tienen la consideración de **PRODUCTO COMPLEJO**.

Esta clasificación como producto complejo significa que la entidad está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero para clientes minoristas cuando la orden de compra se realiza a iniciativa del cliente o como consecuencia de una iniciativa comercial de la entidad y a evaluar la idoneidad cuando la orden de compra se realiza por un asesoramiento personalizado de la entidad a un cliente.

Valoración y rentabilidad: La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes realicen en el mercado de la sociedad emisora. Dicha valoración depende de distintos factores, entre los que cabe destacar las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad, su tasa de crecimiento, la evolución prevista de los tipos de interés, las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc.

El valor de las acciones de una empresa es frecuente que se mida por la capacidad de la misma para generar resultados positivos. En general, las acciones de una empresa no tienen el mismo valor para distintos inversores, como consecuencia, en un mismo momento unos desearán comprar y otros vender.

Las acciones son valores de renta variable, ya que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Tanto el precio al que podrán venderse como los dividendos a percibir durante su periodo de tenencia son inciertos. Hay que señalar que el riesgo, como característica inherente a los valores de renta variable, significa incertidumbre, y eso también implica la posibilidad no sólo de obtener menores rentabilidades que las previstas, sino también, de obtenerlas mayores.

Formalización y contratación: Las órdenes de compra o venta deben formalizarse con la firma del cliente, poniéndose una copia del documento a disposición del cliente y otra a disposición de la oficina. Su negociación se realiza necesariamente aportando una contrapartida, para el registro y liquidación de la operación siempre intervienen, la entidad que lleva el libro de accionistas de la sociedad, la entidad depositaria de las acciones no cotizadas y Hacienda. Las acciones de renta variable no cotizadas se depositan en cuentas de valores, motivo por el cual, es necesario disponer de cuenta de valores de manera previa a la contratación de títulos de renta variable.

Informes sobre el servicio: La entidad dispone de los siguientes medios para mantener, en todo momento, informados a los clientes:

- **Justificante de liquidación.** Cada vez que se liquida una operación se remite un documento con el detalle. Por ejemplo: compras/ventas, dividendos, amortizaciones o gastos de custodia.
- **Estado de posición.** Con una periodicidad mínima anual, se remite el estado de posición con la valoración de los títulos depositados en una cuenta de valores.
- **Información fiscal.** Se remite con periodicidad anual.
- **Operaciones financieras.** Se remiten boletines informativos y/o de respuesta de cualquier operación financiera (dependiendo si son obligatorias o voluntarias). También se remiten tarjetas de asistencia a Juntas de Accionistas (excepto las de las entidades financieras y algún otro emisor, que las emiten directamente).

RIESGOS ASOCIADOS

La contratación de acciones no cotizadas conlleva una serie de riesgos, cuyos factores principales se describen a continuación.

Riesgo de mercado: Es el riesgo de que el valor de una acción que cotiza en un mercado regulado disminuya debido a las condiciones del mercado, tales como variaciones en los tipos de interés y de divisa.

Riesgo del emisor: Las calificaciones de la calidad crediticia (rating) del emisor de las acciones, así como cualquier otro factor que pueda incidir en la solvencia del emisor o en su capacidad para generar beneficios (sector en el que opera, publicación de resultados, etc.) pueden tener impacto en el valor de las acciones.

Riesgo país: Es el riesgo de que el valor de una acción que cotiza en un mercado regulado disminuya como consecuencia de sucesos de índole político o calificaciones de la calidad crediticia del país del emisor de las acciones.

Riesgo de pérdida total de la inversión: El accionista es titular de una parte alícuota del capital social de la compañía y, como tal, podría llegar a perder la inversión realizada en el caso de disolución o liquidación de la compañía.

COSTES ASOCIADOS

Tarifas: En el Documento donde se recogen las tarifas que aplica CBNK Banco de Colectivos S.A. se reflejan todas las comisiones y gastos repercutibles a los clientes. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

ADVERTENCIA

Con la suscripción del presente documento, declaro haber recibido la información contenida en el mismo y manifiesto que he sido informado que las acciones no cotizadas son instrumentos financieros clasificados como **PRODUCTO COMPLEJO** debido a los riesgos asociados.

En particular, declaro que he sido informado de la posibilidad de incurrir en pérdidas en el nominal invertido y de que no existe garantía de negociación rápida y fluida en el mercado en el caso de que decida vender los valores.

Asimismo, he sido informado de que:

- El pago de la remuneración está condicionado a la obtención de beneficios distribuibles por parte del emisor o su grupo;
- En caso de quiebra del emisor y/o del garante, podría perder todo el nominal invertido.

El presente instrumento financiero, al no ser un depósito, no goza de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

2. RENTA FIJA

2.1. BONOS Y OBLIGACIONES SIMPLES

Riesgo

El indicador de riesgo de los valores de renta fija simple se corresponderá con el de la Clase 2, 3, 4, 5 o 6 en función de las características de cada emisión.

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Liquidez



El compromiso de devolución del capital (o, en su caso del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas”.

Nivel de riesgo:	Emisiones de bonos y obligaciones incluidos en cada clase de acuerdo a la Orden ECC 2316/2015
2/6	<p>Se clasifican en este nivel de riesgo todas aquellas emisiones de bonos y obligaciones simples emitidas en euros que dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización de la emisión del 100% del nominal invertido, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo residual hasta la fecha de vencimiento de la emisión sea igual o inferior a 3 años; y • La emisión de bonos y obligaciones simples, o en su defecto, la entidad emisora o garante disponga de una calificación crediticia otorgada a largo plazo por una agencia de calificación crediticia equivalente a “BBB+” o superior.
3/6	<p>Se clasifican en este nivel de riesgo todas aquellas emisiones de bonos y obligaciones simples emitidas en euros que dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización de la emisión del 100% del nominal invertido, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo residual hasta la fecha de vencimiento de la emisión sea superior a 3 años e igual o inferior a 5 años; y • La emisión de bonos y obligaciones simples, o en su defecto, la entidad emisora o garante disponga de una calificación crediticia otorgada a largo plazo por una agencia de calificación crediticia equivalente a “BBB-” o “BBB” o superior.
4/6	<p>Se clasifican en este nivel de riesgo todas aquellas emisiones de bonos y obligaciones simples emitidas en euros que dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización de la emisión del 100% del nominal invertido, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo residual hasta la fecha de vencimiento de la emisión sea superior a 5 años e igual o inferior a 10 años; y • La emisión de bonos y obligaciones simples, o en su defecto, la entidad emisora o garante disponga de una calificación crediticia otorgada a largo plazo por una agencia de calificación crediticia equivalente a “BBB-” o “BBB” o superior.

<p>5/6</p>	<p>Se clasifican en este nivel de riesgo todas aquellas emisiones de bonos y obligaciones simples emitidas en euros que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización de la emisión del 100% del nominal invertido, cuando: <ul style="list-style-type: none"> - El plazo residual hasta la fecha de vencimiento de la emisión sea superior a 10 años; y - La emisión de bonos y obligaciones simples, o en su defecto, la entidad emisora o garante disponga de una calificación crediticia otorgada a largo plazo por una agencia de calificación crediticia equivalente a "BBB-" o "BBB" o superior. • Dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización de la emisión de al menos el 90% del nominal invertido, cuando: <ul style="list-style-type: none"> - El plazo residual hasta la fecha de vencimiento de la emisión sea igual o inferior a 3 años; y - La emisión de bonos y obligaciones simples, o en su defecto, la entidad emisora o garante disponga de una calificación crediticia otorgada a largo plazo por una agencia de calificación crediticia equivalente a "BBB-" o "BBB" o superior
<p>6/6</p>	<p>Se clasifican en este nivel de riesgo todas aquellas emisiones de bonos y obligaciones simples emitidas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estén emitidas en divisa distinta de euro; o • Estando emitidas en euro: <ul style="list-style-type: none"> - Dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización inferior al 90% del nominal invertido; o - La emisión de bonos y obligaciones simples, o en su defecto, la entidad emisora o garante no dispongan de una calificación crediticia otorgada a largo plazo por una agencia de calificación crediticia o en caso de que sí dispongan, esta sea inferior a "BBB"; o dispongan de un compromiso de devolución a la fecha de amortización de la emisión de al menos el 90% del nominal invertido, cuando el plazo residual hasta la fecha de vencimiento de la emisión sea superior a 3 años

CALIFICACIÓN CREDITICIA

AAA	Aaa	AAA	Un emisor calificado como 'AAA' presenta una capacidad extremadamente fuerte para cumplir con sus compromisos financieros. La calificación 'AAA' es la calificación crediticia de emisor más alta.
AA	Aa	AA	Un emisor calificado como 'AA' presenta una capacidad muy fuerte para cumplir con sus compromisos financieros. Este emisor presenta una diferencia pequeña frente a aquéllos con la calificación más alta.
A	A	A	Un emisor calificado como 'A' presenta una capacidad fuerte para cumplir con sus compromisos financieros, pero es un poco más susceptible a condiciones y situaciones económicas adversas que los emisores calificados en categorías más altas.
BBB	Baa	BBB	Un emisor calificado como 'BBB' presenta una capacidad adecuada para cumplir con sus compromisos financieros. Sin embargo, condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente conducirán al debilitamiento de su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros.

Categoría Especulativa	BB	Ba	BB	Un emisor calificado con 'BB' es menos vulnerable, en el corto plazo que otros emisores con calificaciones más bajas. Sin embargo, este emisor enfrenta constante incertidumbre y exposiciones ante situaciones financieras, económicas o comerciales adversas, lo que puede llevar a reducir su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros.
	B	B	B	Un emisor calificado con 'B' es más vulnerable a un incumplimiento de pago que otro con calificación de 'BB', no obstante, presenta la capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Condiciones financieras, económicas y comerciales adversas probablemente perjudicarían la capacidad y voluntad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros.
	CCC	Caa	CCC	Un emisor calificado con 'CCC' es vulnerable actualmente y depende de condiciones financieras, económicas y comerciales favorables para cumplir con sus compromisos financieros.
	CC	Ca	CC	Un emisor calificado con 'CC' es sumamente vulnerable en la actualidad a un incumplimiento de pago.
	C	C	C	Se asigna una calificación de 'C' a las obligaciones que son actualmente muy vulnerables a un incumplimiento de pago, a las que presentan atrasos de pago permitidos por los términos incluidos en los documentos de la obligación, o a las obligaciones sujetas a la solicitud de quiebra o acción similar de parte del emisor pero que no han presentado incumplimiento de pagos.

ASPECTOS GENERALES DEL PRODUCTO

Descripción

Los bonos y obligaciones simples son instrumentos financieros que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de bonos y obligaciones simples serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se describen en la documentación propia de cada emisión.

Características

A continuación, se recogen las principales características con las que se debe estar familiarizado para invertir en bonos y obligaciones simples.

Clasificación del producto: Los bonos y obligaciones simples tienen la consideración de **PRODUCTO NO COMPLEJO**.

Esta clasificación como producto no complejo significa que la entidad no está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero para clientes minoristas cuando la orden de compra se realiza como consecuencia de una iniciativa comercial de la entidad y a evaluar la idoneidad cuando la orden de compra se realiza por un asesoramiento personalizado de la entidad a un cliente.

Folleto: Si los valores están emitidos en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá haber aprobado un folleto informativo que se encuentra a disposición de los inversores en la propia CNMV y en las entidades colocadoras.

Operativa: Las operaciones sobre bonos y obligaciones simples se pueden realizar tanto en mercado primario como en mercado secundario. En el mercado primario, las emisiones de valores se realizan a través de colocaciones, ofertas públicas o privadas, en las que el emisor utiliza las redes de diferentes entidades financieras o intermediarios para colocar las emisiones a los inversores. En el mercado secundario, los inversores pueden tramitar sus operaciones a través de intermediarios financieros.

Una vez desembolsada una emisión en el mercado primario, el emisor puede solicitar que se liste y/o cotice para su negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación. Dependiendo de las características del mercado en el que se incluya la emisión, las órdenes que los inversores minoristas tramiten en el mercado secundario a través de CBNK Banco de Colectivos S.A., que en cumplimiento de su política de Best Execution, pueden ser dirigidas a dicho mercado para su ejecución o puede que CBNK Banco de Colectivos S.A. actúe como contrapartida, es decir, que ejecute las órdenes de compra o de venta contra su cartera propia, aplicando

una tarifa explícita de corretaje sobre el efectivo de contratación. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina del CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

Valoración y rentabilidad: La valoración de los bonos y obligaciones simples vendrá dada por el valor de mercado que tengan los valores en el mercado en el que coticen. En casos excepcionales puede ocurrir que determinadas emisiones de bonos y obligaciones simples no tengan una negociación activa y no existan precios de mercado representativos. En aquellos casos en los que no se disponga de un valor de mercado, CBNK Banco de Colectivos S.A. incluirá en los estados de posición una estimación del valor razonable, que permitirá conocer al inversor minorista la valoración de la emisión contratada a la fecha a la que se refiera la información.

El rendimiento de los bonos y obligaciones simples suele ser explícito, es decir, periódicamente devenga unos intereses, que pueden ser fijos o variables durante el plazo de la emisión, cuyas características y condiciones se describen en la documentación propia de cada emisión.

Formalización y contratación: Las órdenes de compra o venta deben formalizarse con la firma del cliente, poniéndose una copia del documento a disposición del cliente y otra a disposición de CBNK Banco de Colectivos S.A.. Los títulos de bonos y obligaciones subordinados se depositan en cuentas de valores, motivo por el cual, es necesario disponer de cuenta de valores de manera previa a la contratación de este tipo de títulos.

Informes sobre el servicio: CBNK Banco de Colectivos S.A. dispone de los siguientes medios para mantener, en todo momento, informados a los clientes:

- **Justificante de liquidación.** Cada vez que se liquida una operación se remite un documento con el detalle.
- **Estado de posición.** Con una periodicidad mínima anual, se remite el estado de posición con la valoración de los títulos depositados en una cuenta de valores.
- **Información fiscal.** Se remite con periodicidad anual
- **Operaciones financieras.** Se remitirán boletines informativos y/o de respuesta de cualquier operación financiera (dependiendo si son obligatorias o voluntarias).

RIESGOS ASOCIADOS

La contratación de bonos y obligaciones simples conlleva una serie de riesgos, cuyos factores principales se describen a continuación.

Riesgo de mercado: Los bonos y obligaciones simples están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento de los tipos de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción. En caso de que un inversor quisiera vender sus títulos antes de la fecha de amortización, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlos.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del emisor o de los valores: La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene un emisor de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros lo que conllevaría la imposibilidad por parte del emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones crediticias son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida en el mercado secundario para operar con los valores. Puede ocurrir que la distribución de determinadas emisiones no sea muy amplia y que, aunque estén listadas o coticen en un mercado, no exista una negociación activa.

Riesgo de prelación de los inversores ante situaciones concursales: En caso de situaciones concursales del emisor, los inversores en bonos y obligaciones simples se sitúan, en orden de prelación, por detrás de los acreedores privilegiados y por delante de los acreedores subordinados, todo ello de conformidad con lo establecido en la correspondiente normativa concursal que le sea de aplicación.

COSTES ASOCIADOS

Costes y gastos: Las operaciones de compra y venta en bonos y obligaciones conllevan costes y gastos que serán exclusivos de cada emisor, emisión y colocación, por lo que variarán en cada caso concreto. A dichos costes y gastos hay que añadir las tarifas aplicadas por CBNK Banco de Colectivos S.A.. Puede consultar una estimación del coste total en el apartado "estimación de costes y gastos" de este documento.

Modalidades de pago: Cargo en cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores.

Impuestos: Los rendimientos derivados de la tenencia o venta de títulos de renta fija, como es el caso de las obligaciones, tributarán conforme, al régimen actual vigente en los distintos impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto de Patrimonio, Impuesto de Donaciones...).

Tarifas: En el Documento donde se recogen las tarifas que aplica CBNK Banco de Colectivos S.A. se reflejan todas las comisiones y gastos repercutibles a los clientes. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

ADVERTENCIA

Los bonos y obligaciones simples, al no ser un depósito, no goza de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

2.2. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS:

Riesgo

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Liquidez



El compromiso de devolución del capital (o, en su caso del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas".

Complejidad



Producto financiero que no es sencillo y puede ser difícil de comprender.

ASPECTOS GENERALES DEL PRODUCTO

Descripción

Los bonos y obligaciones subordinados son instrumentos financieros que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Sin embargo, por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Las emisiones de deuda subordinada tienen mayor riesgo que la deuda simple lo que, normalmente implica una mayor rentabilidad. No obstante, lo anterior los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se describen en la documentación propia de cada emisión.

Características

A continuación, se recogen las principales características con las que se debe estar familiarizado para invertir en bonos y obligaciones subordinados.

Clasificación del producto: Los bonos y obligaciones subordinados tienen la consideración de **PRODUCTO COMPLEJO**.

Esta clasificación como producto complejo significa que la entidad está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero para clientes minoristas cuando la orden de compra se realiza a iniciativa del cliente o como consecuencia de una iniciativa comercial de la entidad y a evaluar la idoneidad cuando la orden de compra se realiza por un asesoramiento personalizado de la entidad a un cliente.

Folleto: Si los valores están emitidos en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá haber aprobado un folleto informativo que se encuentra a disposición de los inversores en la propia CNMV y en las entidades colocadoras.

Operativa: Las operaciones sobre bonos y obligaciones subordinados se pueden realizar tanto en mercado primario como en mercado secundario. En el mercado primario, las emisiones de valores se realizan a través de colocaciones, ofertas públicas o privadas, en las que el emisor utiliza las redes de diferentes entidades financieras o intermediarios para colocar las emisiones a los inversores. En el mercado secundario, los inversores pueden tramitar sus operaciones a través de intermediarios financieros.

Una vez desembolsada una emisión en el mercado primario, el emisor puede solicitar que se liste y/o cotice para su negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación. Dependiendo de las características del mercado en el que se incluya la emisión, las órdenes que los inversores minoristas tramiten en el mercado secundario a través de CBNK Banco de Colectivos S.A., que en cumplimiento de su política de Best Execution, pueden ser dirigidas a dicho mercado para su ejecución o puede que CBNK Banco de Colectivos S.A. actúe como contrapartida, es decir, que ejecute las órdenes de compra o de venta contra su cartera propia, aplicando una tarifa explícita de corretaje sobre el efectivo de contratación. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

Valoración y rentabilidad: Aunque los bonos y obligaciones subordinados estén listados o coticen en un mercado organizado, puede que no tengan una negociación activa y no existan precios de mercado representativos. En aquellos casos en los que no se disponga de un valor de mercado, CBNK Banco de Colectivos S.A. incluirá en los estados de posición una estimación del valor razonable, que permitirá conocer al inversor minorista la valoración de la emisión contratada a la fecha a la que se refiera la información.

El rendimiento de los bonos y obligaciones subordinados suele ser explícito, es decir, periódicamente devenga unos intereses, que pueden ser fijos o variables durante el plazo de la emisión, cuyas características y condiciones se describen en la documentación propia de cada emisión.

Formalización y contratación: Las órdenes de compra o venta deben formalizarse con la firma del cliente, poniéndose una copia del documento a disposición del cliente y otra a disposición de CBNK Banco de Colectivos S.A.. Los títulos de bonos y obligaciones subordinados se depositan en cuentas de valores, motivo por el cual, es necesario disponer de cuenta de valores de manera previa a la contratación de este tipo de títulos.

Informes sobre el servicio: CBNK Banco de Colectivos S.A. dispone de los siguientes medios para mantener, en todo momento, informados a los clientes:

- **Justificante de liquidación.** Cada vez que se liquida una operación se remite un documento con el detalle.
- **Estado de posición.** Con una periodicidad mínima anual, se remite el estado de posición con la valoración de los títulos depositados en una cuenta de valores.
- **Información fiscal.** Se remite con periodicidad anual
- **Operaciones financieras.** Se remitirán boletines informativos y/o de respuesta de cualquier operación financiera (dependiendo si son obligatorias o voluntarias).

RIESGOS ASOCIADOS

La contratación de bonos y obligaciones subordinados conlleva una serie de riesgos, cuyos factores principales se describen a continuación.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales: En caso de situaciones concursales del emisor, los inversores en bonos y obligaciones subordinados se sitúan, en orden de prelación, por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados y no suelen gozar de preferencia entre ellas. Se situarán por delante, en su caso, de cualquier clase de recursos asimilables al capital, obligaciones necesariamente convertibles, acciones preferentes o participaciones preferentes, todo ello de conformidad con lo establecido en la correspondiente normativa concursal que le sea de aplicación.

Riesgo de mercado: Los bonos y obligaciones subordinados están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento de los tipos de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción. En caso de que un inversor quisiera vender sus títulos antes de la fecha de amortización, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlos.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del emisor o de los valores: La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene un emisor de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros lo que conllevaría la imposibilidad por parte del emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales. Las calificaciones crediticias son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida en el mercado secundario para operar con los valores. Puede ocurrir que la distribución de determinadas emisiones no sea muy amplia y que, aunque estén listadas o coticen en un mercado, no exista una negociación activa.

Riesgo de amortización anticipada de los valores: En determinadas emisiones, el emisor podrá amortizar anticipadamente los valores. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de pérdida total de la inversión: En caso de quiebra del emisor, el inversor podría perder todo el nominal invertido.

COSTES ASOCIADOS

Costes y gastos: Las operaciones de compra y venta en bonos y obligaciones subordinados conllevan costes y gastos que serán exclusivos de cada emisor, emisión y colocación, por lo que variarán en cada caso concreto. A dichos costes y gastos hay que añadir las tarifas aplicadas por CBNK Banco de Colectivos S.A..

Modalidades de pago: Cargo en cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores.

Impuestos: Los rendimientos derivados de la tenencia o venta de títulos de renta fija, como es el caso de los bonos y obligaciones subordinados, tributarán conforme, al régimen actual vigente en los distintos impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto de Patrimonio, Impuesto de Donaciones...).

Tarifas: En el Documento donde se recogen las tarifas que aplica CBNK Banco de Colectivos S.A. se reflejan todas las comisiones y gastos repercutibles a los clientes. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

ADVERTENCIA

Con la suscripción del presente documento, declaro haber recibido la información contenida en el mismo y manifiesto que he sido informado de que los bonos y obligaciones subordinados son instrumentos financieros clasificados como **PRODUCTO COMPLEJO** debido a los riesgos asociados.

En particular, declaro que he sido informado de la posibilidad de incurrir en pérdidas en el nominal invertido y de que no existe garantía de negociación rápida y fluida en el mercado en el caso de que decida vender los valores antes de su amortización.

Asimismo, he sido informado de:

(i) La posibilidad de que el emisor amortice anticipadamente los valores antes de su fecha de vencimiento y de que si se llegara a producir tal circunstancia, en función de las condiciones de mercado en dicho momento, podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y a un tipo de interés igual;

(ii) Las características propias de las emisiones subordinadas en cuanto a que en caso de situación concursal del emisor, los inversores en deuda subordinada se sitúan por detrás de todos los acreedores comunes del emisor, pudiendo llegar a perder todo el nominal invertido.

El presente instrumento financiero, al no ser un depósito, no goza de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

3. PARTICIPACIONES PREFERENTES

Riesgo
6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Liquidez



El compromiso de devolución del capital (o, en su caso del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas".



Complejidad

Producto financiero que no es sencillo y puede ser difícil de comprender

ASPECTOS GENERALES DEL PRODUCTO

Descripción

Las participaciones preferentes son instrumentos financieros emitidos a perpetuidad por una sociedad, que conceden a los inversores el derecho a percibir una remuneración, generalmente variable, no garantizada (condicionada a la obtención de beneficios distribuibles). No confieren a su tenedor ningún tipo de participación en el capital, ni derecho a voto, ni derecho de suscripción preferente. Se trata, por tanto, de un instrumento financiero híbrido, ya que este producto no es renta fija, ni renta variable, ni una imposición a plazo.

Con independencia del carácter perpetuo de los valores, es decir, que el emisor no tiene la obligación de amortizarlos, con carácter general, una vez transcurrido un determinado número de años, existe la posibilidad de amortización por parte del emisor, que puede ser total o parcial.

El adjetivo *preferente* otorgado a las participaciones preferentes no significa que sus titulares tengan la condición de acreedores privilegiados. Asimismo, y con carácter general, las emisiones de participaciones preferentes suelen estar garantizados, además de por el propio emisor, por la empresa matriz del mismo.

Las participaciones preferentes son instrumentos financieros de riesgo elevado que pueden generar rentabilidad, pero también pérdidas en el capital invertido. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de las mismas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se describen en la documentación propia de cada emisión.

Características

A continuación, se recogen las principales características con las que se debe estar familiarizado para invertir en participaciones preferentes.

Clasificación del producto: Las participaciones preferentes tienen la consideración de **PRODUCTO COMPLEJO**.

Esta clasificación como producto complejo significa que la entidad está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero para clientes minoristas cuando la orden de compra se realiza a iniciativa del cliente o como consecuencia de una iniciativa comercial de la entidad y a evaluar la idoneidad cuando la orden de compra se realiza por un asesoramiento personalizado de la entidad a un cliente.

Folleto: Si los valores están emitidos en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá haber aprobado un folleto informativo que se encuentra a disposición de los inversores en la propia CNMV y en las entidades colocadoras.

Operativa: Las operaciones sobre participaciones preferentes se pueden realizar tanto en mercado primario como en mercado secundario. En el mercado primario, las emisiones de valores se realizan a través de colocaciones, en las que el emisor utiliza las redes de diferentes entidades financieras o intermediarios para colocar las emisiones a los inversores. En mercado secundario, los inversores pueden tramitar sus operaciones a través de intermediarios financieros.

Una vez desembolsada una emisión en el mercado primario, el emisor puede solicitar que se liste y/o cotice para su negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación. Dependiendo de las características del mercado en el que se incluya la emisión, las órdenes que los inversores minoristas tramiten en el mercado secundario a través de CBNK Banco de Colectivos S.A., que en cumplimiento de su política de Best Execution, pueden ser dirigidas a dicho mercado para su ejecución o puede que CBNK Banco de Colectivos S.A. actúe como contrapartida, es decir, que ejecute las órdenes de compra o de venta contra su cartera propia, aplicando una tarifa explícita de corretaje sobre el efectivo de contratación. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

Valoración y rentabilidad: Aunque las participaciones preferentes estén listadas o coticen en un mercado organizado, y aunque cuenten con un contrato de liquidez, puede que no tengan una negociación activa y no existan precios de mercado representativos. En aquellos casos en los que no se disponga de un valor de mercado, CBNK Banco de Colectivos S.A. incluirá en los estados de posición una estimación del valor razonable, que permitirá conocer al inversor minorista la valoración de la emisión contratada a la fecha a la que se refiera la información.

El rendimiento de las participaciones preferentes, que está condicionado a que el emisor obtenga beneficios distribuibles, es explícito, es decir, periódicamente devenga unos intereses no acumulativos, que generalmente son fijos en un primer período y variables durante el resto de vida del producto. Las características y condiciones se describen en la documentación propia de cada emisión.

Formalización y contratación: Las órdenes de compra o venta deben formalizarse con la firma del cliente, poniéndose una copia del documento a disposición del cliente y otra a disposición de CBNK Banco de Colectivos S.A.. Los títulos de participaciones preferentes se depositan en cuentas de valores, motivo por el cual, es necesario disponer de cuenta de valores de manera previa a la contratación de este tipo de títulos.

Informes sobre el servicio: CBNK Banco de Colectivos S.A. dispone de los siguientes medios para mantener, en todo momento, informados a los clientes:

- **Justificante de liquidación.** Cada vez que se liquida una operación se remite un documento con el detalle.
- **Estado de posición.** Con una periodicidad mínima anual, se remite el estado de posición con la valoración de los títulos depositados en una cuenta de valores.
- **Información fiscal.** Se remite con periodicidad anual
- **Operaciones financieras.** Se remitirán boletines informativos y/o de respuesta de cualquier operación financiera (dependiendo si son obligatorias o voluntarias).

RIESGOS ASOCIADOS

La contratación de participaciones preferentes conlleva una serie de riesgos, cuyos factores principales se describen a continuación.

Riesgo de perpetuidad: Las participaciones preferentes son instrumentos financieros perpetuos, por lo que el emisor no tiene la obligación de amortizar el principal a los inversores.

Riesgo de prelación de los inversores ante situaciones concursales: En caso de situaciones concursales del emisor, los inversores en participaciones preferentes se sitúan, en orden de prelación, por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital (acciones ordinarias), al mismo nivel que cualquier otra emisión de participaciones preferentes del emisor que tengan el mismo rango e inmediatamente detrás de todos los acreedores, subordinados o no, del emisor, todo ello de conformidad con lo establecido en la correspondiente normativa concursal que le sea de aplicación.

Riesgo de no percepción de las remuneraciones: Con carácter general, el pago de la remuneración en las emisiones de participaciones preferentes está condicionado a la obtención de beneficio distribible por parte del emisor o de su grupo. Adicionalmente, si en alguna fecha de pago no se abonará la correspondiente remuneración, los inversores perderán el derecho a recibir dicha remuneración no percibida, no teniendo por qué afectar al pago de las remuneraciones futuras, y ni el emisor ni el garante tendrán obligación alguna de pagar ninguna remuneración respecto a ese período ni de pagar intereses sobre la misma.

Riesgo de mercado: Las participaciones preferentes están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la probabilidad de ejercicio por el emisor de la opción de amortización anticipada, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.

El precio de mercado, manteniéndose invariable la percepción de crédito del emisor, se iría aproximando hacia la par en la medida en que una emisión se vaya acercando a su posible vencimiento, bien sea porque se hubiese declarado la intención por parte del emisor de ejercitar la opción de amortización anticipada a una determinada fecha, bien porque el mercado concediese alta probabilidad a que esto suceda.

En caso de que un inversor quisiera vender sus títulos en el mercado secundario podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlos.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del emisor o de los valores: La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene un emisor de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones crediticias son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida en el mercado secundario para operar con los valores. Puede ocurrir que la distribución de determinadas emisiones no sea muy amplia y que, aunque estén listadas o coticen en un mercado, no exista una negociación activa.

Riesgo de liquidación de la emisión: A pesar del carácter perpetuo de las emisiones de participaciones preferentes, éstas pueden liquidarse en caso de liquidación o disolución del emisor y/o en caso de liquidación o disolución del garante. En estos casos, la liquidación de la emisión no garantiza a los inversores la percepción del 100% de de las cuotas de liquidación correspondientes.

Riesgo de amortización anticipada de la emisión: A pesar del carácter perpetuo de las emisiones de participaciones preferentes, el emisor podrá amortizar, total o parcialmente, los valores una vez transcurridos un determinado número de años desde la fecha de desembolso. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de pérdida total de la inversión: En caso de quiebra del emisor y/o del garante, el inversor podría perder todo el nominal invertido.

COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

Costes y gastos: Las operaciones de compra y venta en participaciones preferentes conllevan costes y gastos que serán exclusivos de cada emisor, emisión y colocación, por lo que variarán en cada caso concreto. A dichos costes y gastos hay que añadir las tarifas aplicadas por CBNK Banco de Colectivos S.A..

Modalidades de pago: Cargo en cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores.

Impuestos: Los rendimientos derivados de la tenencia o venta de títulos de participaciones preferentes tributarán conforme al régimen actual vigente en los distintos impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto de Patrimonio, Impuesto de Donaciones...).

Tarifas: En el Documento donde se recogen las tarifas que aplica CBNK Banco de Colectivos S.A. se reflejan todas las comisiones y gastos repercutibles a los clientes. Puede consultar el Libro de Tarifas en cualquier oficina de CBNK Banco de Colectivos S.A. o en www.cbnk.es.

ADVERTENCIA:

Con la suscripción del presente documento, declaro haber recibido la información contenida en el mismo y manifiesto que he sido informado que las participaciones preferentes son instrumentos financieros clasificados como **PRODUCTO COMPLEJO** debido a los riesgos asociados.

En particular, declaro que he sido informado de la posibilidad de incurrir en pérdidas en el nominal invertido y de que no existe garantía de negociación rápida y fluida en el mercado en el caso de que decida vender los valores.

Asimismo, he sido informado de que:

- (iii) El pago de la remuneración está condicionado a la obtención de beneficios distribuibles por parte del emisor o su grupo y, que si en un periodo determinado no se pagara remuneración, ésta no se sumará a la remuneración de periodos posteriores;
- (iv) El calificativo "preferente" no significa que sus titulares tengan la condición de acreedores privilegiados, puesto que en caso de situación concursal del emisor y/o de su garante, los inversores en participaciones preferentes se sitúan únicamente por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital.
- (v) En caso de quiebra del emisor y/o del garante, podría perder todo el nominal invertido. El presente instrumento financiero, al no ser un depósito, no goza de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

7. TIPOLOGÍA DE PRODUCTOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO SFDR E INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

1. Producto de inversión que promueve, entre otras, características medioambientales o sociales, o una combinación de ellas (art. 8 del Reglamento UE 2019/2088 - SFDR).

- o Se entiende como "características medioambientales o sociales" (o factores ESG) toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
- o Los productos financieros que promueven características medioambientales o sociales incluyen como activos subyacentes: inversiones con objetivos sostenibles, inversiones que promuevan características medioambientales o sociales e inversiones no relevantes para las características de sostenibilidad. o Estas últimas inversiones pueden ser: instrumentos de cobertura, inversiones con fines de diversificación, instrumentos del mercado monetario mantenido como liquidez o activos sin datos ESG.

2. Producto de inversión que tenga como objetivo inversiones sostenibles (art. 9 del Reglamento UE 2019/2088 - SFDR).

- o Se entiende como "inversiones sostenibles" aquellas efectuadas en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social (que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las empresas beneficiarias sigan prácticas de buen gobierno), y ninguna de esas actividades perjudique significativamente a alguno de dichos objetivos.
- o Los productos financieros que tienen como objetivo inversiones sostenibles incluyen como activos subyacentes: inversiones con objetivos sostenibles e inversiones no relevantes para las características de sostenibilidad.
- o Estas últimas inversiones pueden ser: instrumentos de cobertura, instrumentos del mercado monetario mantenido como liquidez o activos sin datos ESG, siempre que se incluyan unas salvaguardas mínimas de sostenibilidad y no pongan en riesgo el objetivo sostenible.

3. Productos tradicionales o "mainstream" (art. 7 del Reglamento UE 2020/852 - Taxonomía UE).

- o Se incluyen en este bloque los productos de inversión no incluidos en los otros dos bloques, cuyos activos subyacentes no promuevan características medioambientales o sociales ni tengan objetivos de inversión sostenibles.

8. POLÍTICAS DE MEJOR EJECUCIÓN

Toda orden transmitida por un cliente a la Entidad será ejecutada por la Entidad en las mejores condiciones posibles con el objetivo de obtener en todo momento el mejor resultado para el cliente, atendiendo a los principios detallados en la Política.

En este sentido, la Entidad ha elaborado una Política de Mejor Ejecución para garantizar la óptima ejecución de los servicios de inversión prestados por la Entidad conforme los criterios marcados por la normativa, de acuerdo con las características de los instrumentos financieros negociados por su cuenta y la posición que ocupa en la cadena de ejecución de órdenes. Dicha política se pone a disposición del cliente en www.cbnk.es.

A través de la Política de Mejor ejecución los clientes conocerán los criterios y procedimientos de gestión de órdenes llevados a cabo en la Entidad y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio. La Entidad cumple las siguientes condiciones al efectuar las órdenes de clientes:

- Se asegura de que las órdenes recibidas y transmitidas por cuenta de clientes se registran y atribuyen con rapidez y precisión;

- Transmite las órdenes de los clientes de forma secuencial y rápida, a menos que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar;
- Informa a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida transmisión y/o ejecución de las órdenes rápidamente en cuanto se conozca la dificultad.

8.1 - Instrucciones concretas de Ejecución

En caso de que haya una instrucción específica del cliente, la Entidad ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica. Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones. La Entidad se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

8.2 - Centros de Ejecución

Se entenderá por centro de ejecución un mercado regulado, sistema multilateral de negociación, internalizador sistemático, creador de mercado u otro proveedor de liquidez, así como las entidades que desempeñen en terceros países funciones similares a las realizadas por las entidades anteriores.

La Entidad y sus intermediarios elegirán, de entre los mercados a los que tengan acceso, aquellos que cuenten con mejores condiciones, teniendo en cuenta los siguientes características del mercado: posiciones abiertas, profundidad, eficiencia en la formación de precios, liquidez del mercado, costes transaccionales, posición abierta, profundidad del mercado, eficiencia en la formación de precios, libertad de acceso, integridad del mercado, protección a los Inversores y Centros de Liquidación de Operaciones.

En el caso de clientes minoristas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesto por:

El precio del instrumento financiero,

Los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

La Entidad y sus intermediarios, elegirán de entre los mercados a los que tengan acceso aquellos que cuenten con mejores condiciones respecto a los factores antes explicados y adicionalmente.

Si se estima necesario, se podrán considerar otros factores tales como el volumen y tamaño de la orden, la liquidez, la velocidad y la probabilidad de ejecución y liquidación.

En el caso de clientes profesionales, la Entidad considerará los factores anteriormente descritos además de las características del cliente y el tipo de instrumento financiero con el que se quiere operar.

8.3 - Selección de Intermediarios

La Entidad ejecuta las órdenes sobre instrumentos admitidos a negociación en un mercado organizado, tanto para valores nacionales como internacionales a través de varios intermediarios, los cuales están detallados en las políticas de mejor ejecución anteriormente mencionadas y disponibles en www.cbnk.es No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejaran de ser ventajosas y la Entidad detectara que otro u otros intermediarios ofreciesen un servicio igual o mejor a igual o mejor precio, estudiaría la inclusión de estos intermediarios en las Políticas antes mencionadas.

Para el caso de suscripciones y reembolsos de participaciones en fondos de inversión la Entidad transmitirá dichas órdenes a través de una plataforma de inversión de Banco Inversis.

Para el caso de operaciones no cotizadas en mercados regulados (por ejemplo, renta fija no cotizada y derivados OTC) la Entidad se limita a cotizar un precio en firme a los clientes, quienes deciden realizar o no la contratación en esas condiciones propuestas y, por tanto, no sería de aplicación lo establecido en la Política.

Los criterios establecidos para dar de alta nuevos intermediarios se han incluido en las políticas de mejor ejecución mencionadas anteriormente. Algunos de estos criterios son: profesionalidad, coste transaccional, reputación y solvencia, homogeneidad en la Política de ejecución óptima y acuerdos de reciprocidad.

8.4 - Asignación de órdenes globales

Con carácter general, la Entidad no agregará órdenes de sus clientes, ejecutando éstas de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas por ellos. Las órdenes se cursarán al mercado individualmente para cada cliente.

En circunstancias excepcionales, se podrán agrupar órdenes de distintos clientes. En este caso, la Entidad se asegurará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

La acumulación de órdenes de clientes entre sí o con las propias de la Entidad, no debe perjudicar a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a agregarse.

Se informará a cada cliente que el efecto de acumulación de órdenes, pueden perjudicarles debido a la pérdida del criterio de temporalidad en la recepción de la orden.

Las ejecuciones totales serán distribuidas equitativamente a las órdenes recibidas de cada cliente, evitando su retribución.

Las ejecuciones parciales se distribuirán equitativamente entre las órdenes recibidas de clientes, teniendo en cuenta su precio medio.

8.5 - Demostración del cumplimiento de la política

La Entidad tiene la obligación de demostrar a aquellos clientes que lo soliciten expresamente, que las órdenes se ejecutan conforme a lo establecido en la Política.

8.6 - Revisión de la política de mejor ejecución

La Entidad revisará anualmente el estado de la Política y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución y gestión de órdenes.

9. INCENTIVOS

Son los honorarios, comisiones o beneficios que la Entidad puede entregar o percibir de otras Entidades como consecuencia de la prestación de servicios de inversión a sus Clientes. La Directiva MiFID permite el pago o abono de incentivos en los siguientes casos:

1. Los incentivos que estén diseñados para elevar la calidad del servicio al cliente:
 - la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos,
 - la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado con bien una oferta al cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos;
 - la provisión de acceso, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, que incluya un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión.
2. No beneficia directamente a la empresa receptora, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el cliente en cuestión;
3. Está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en cuestión en relación con un incentivo continuo. Además, la Entidad actuará con la máxima transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

Existe, a disposición del cliente, en la página Web de la Entidad, una política de incentivos en la que se explican los incentivos que pueden darse en la misma.

10. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La normativa MiFID requiere que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

Así, la Entidad ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento (disponible en www.cbnk.es).

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

10.1 - Conflictos de interés

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar o de una actividad de inversión (en adelante, prestación de servicios o actividades de inversión).

Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente que la Entidad pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de la Entidad.

10.2 - Medidas preventivas, mitigadoras y correctoras de conflictos de interés

Asimismo, se detallan los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse con el fin de que la Entidad pueda controlar y mitigar los conflictos de interés que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- la supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- la supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares;
- medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

10.3 - Revisión de la política de conflictos de interés

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política será revisada anualmente.

11. POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

11.1 - Objetivo

La política de salvaguarda de activos tiene por objeto la identificación y protección de activos financieros que el cliente tiene depositados en la Entidad u otras entidades subdepositarias, con una triple finalidad:

- salvaguardar el derecho de propiedad de los clientes,
- prohibir la utilización por cuenta propia de los activos del cliente, salvo autorización expresa de éste,
- minimizar el riesgo de pérdida y deterioro de los activos por su uso indebido.

La normativa MiFID establece para las Entidades la obligación de mantener registros internos que garanticen:

- la efectiva distinción de los activos de un cliente de los de otros clientes y de los de la propia Entidad,
- su exactitud y su correspondencia con los instrumentos y fondos de los clientes, realizando conciliaciones periódicas con fuentes externas, en aso de utilización de terceras entidades como subdepositarios.

11.2 - Custodia

La Entidad adoptará las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes (tanto instrumentos financieros como fondos), o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

En la custodia y administración de los valores de los clientes, la Entidad podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades.

A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, la Entidad se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

Los contratos de depósito y administración de activos suscritos y firmados por los clientes recogen los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de custodios y las garantías y gravámenes de la Entidad sobre los mismos.

Adicionalmente, la entidad está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito que garantiza, además de los saldos dinerarios, los depósitos de valores e instrumentos financieros de los clientes mantenidos en la Entidad, hasta un importe máximo por depositante y para cada caso de 100.000 euros. Para más información, puede consultarse su página Web: <http://www.fgd.es>.

11.3 - Activos comercializados por la Entidad sujetos a la política de salvaguarda

Los activos financieros sujetos a la presente política son los siguientes:

- Renta variable nacional e internacional.
- Renta fija nacional e internacional.
- Otros instrumentos financieros negociados en el mercado de valores (bonos convertibles, warrants, ETFs, etc.).
- Acciones y Participaciones en Instituciones de inversión colectiva.

Banco Inversis S.A. actúa como custodio global de los activos financieros depositados por los clientes de la entidad, en virtud de los correspondientes contratos de depositaria firmados entre ambas partes.

11.4 - Depósito y situación actual de las conciliaciones

11.4.1 - Renta variable

Renta variable nacional: En este caso, CBNK Banco de Colectivos S.A., tiene contratadas con Banco Inversis la depositaria y custodia de los activos financieros. El registro se efectúa en cuentas debidamente separadas para cada cliente. La actualización de posiciones es instantánea. La conciliación es automática y se realiza diariamente, validando las posiciones mostradas por Banco Inversis a través del sistema IRIS.

Renta variable Internacional: En este caso, CBNK Banco de Colectivos S.A., tiene contratadas con Banco Inversis S.A. la depositaria y custodia de los activos financieros. El registro se efectúa en cuentas debidamente separadas para cada cliente. La actualización de posiciones es instantánea. La conciliación es automática y se realiza diariamente, validando las posiciones mostradas por Banco Inversis a través del sistema IRIS.

11.4.2 - Renta Fija

Renta Fija nacional: Las actividades de depositaria, custodia y conciliación se realizan de la misma forma que en el caso de Renta Variable Internacional, mencionado anteriormente.

Renta Fija Internacional: Las actividades de depositaria, custodia y conciliación se realizan de la misma forma que en el caso de Renta variable Internacional, mencionado anteriormente.

11.4.3 - Otros instrumentos financieros negociados en el mercado de valores

En este apartado se incluyen activos financieros tales como: bonos convertibles, warrants o ETFs. Por tratarse de instrumentos cotizados en un Mercado Organizado, las actividades de depositaria, custodia y conciliación se realizan de la misma forma que en el caso de Renta variable Nacional o Internacional según el caso.

11.4.4. - Participaciones en Fondos de Inversión

1. Fondos Cotizados: Reciben el mismo tratamiento que el explicado para renta variable nacional e internacional, según el caso.
2. Fondos No Cotizados:
 - a) Fondos de CBNK Gestion de Activos S.G.I.I.C., S.A.: Banco Inversis S.A. actúa como entidad depositaria. CBNK Banco de Colectivos S.A. actúa como entidad comercializadora a través de la plataforma de distribución de Banco Inversis, S.A. La conciliación es automática y se realiza periódicamente.
 - b) Fondos Internacionales: CBNK Banco de Colectivos S.A. actúa como entidad depositaria y comercializadora a través de la plataforma de distribución de Banco Inversis S.A. La conciliación es automática y se realiza periódicamente.

12. TARIFAS, COSTES Y GASTOS.

Las tarifas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de los mismos y estarán reguladas de acuerdo a la normativa vigente. Pueden consultarse en la red de oficinas y en la página Web de la Entidad.

El Banco informará a los clientes con suficiente antelación de los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, así como los relativos al instrumento financiero. La información incluirá los datos sobre el tipo de cambio y los costes aplicados en caso de operaciones en divisa distinta del euro. Con posterioridad a la prestación del servicio, el Banco informará a los clientes de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar el desglose detallado de los mismos.

13. COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES.

En caso de discrepancia o controversia resultante de la ejecución, desarrollo o interpretación del presente contrato, el/los Titular/es podrá/n realizar reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente, de conformidad con procedimiento disponible en www.cbnk.es

Las reclamaciones o quejas podrán ser presentadas ante el Servicio de Atención al Cliente, o en cualquier oficina del Banco abierta al público.

Las direcciones de correo electrónico es la siguiente: atencionalcliente@cbnk.es

La dirección postal es la siguiente: C/. Almagro, 8, 28010 Madrid.

El Banco esta supervisado por el Banco de España, cuya dirección es calle Alcalá, 48 de Madrid.

En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el/los Titular/es podrá/n dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

El Titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, en las siguientes direcciones:

- a) Personalmente, en las ventanillas habilitadas al efecto en la sede central del Banco de España en Madrid o en cualquiera de las sucursales existentes en las distintas Comunidades Autónomas.
- b) Por correo, dirigido a:

Banco de España

Servicio de Reclamaciones

Alcalá, 48. 28014 Madrid

- c) A través de la Oficina Virtual del Servicio de Reclamaciones.

ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO

El cliente declara haber recibido información sobre los aspectos que se detallan a continuación, respecto de los cuales se muestra conforme y manifiesta su consentimiento previo y expreso:

- Información general sobre la Entidad y los servicios que presta.
- Información sobre la Política de Salvaguardia de Activos.
- Información sobre la Política de Mejor Ejecución.
- Información sobre las Políticas de Conflictos de Interés.
- Información sobre la Política de Incentivos.
- Información sobre la Política de integración de los riesgos de sostenibilidad.
- Información sobre la clasificación de clientes.

El cliente ha sido informado de que el Folleto de Tarifas vigentes de comisiones y gastos repercutidos a los clientes está a su disposición en nuestra web: www.cbnk.es

Madrid, dd, mmm, aaaa

Por la Entidad

Por el Titular